



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**

*"Año de la Universalización de la Salud"*



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 407-2020-GRU-GR**

Pucallpa, 27 OCT. 2020

**VISTO:** El Escrito recibido con fecha 28 de febrero del 2020 presentado por la servidora Juana Herminia Bardales Orellana, INFORME ESCALAFONARIO N° 077-2020-GRU-OGPIAE de fecha 10 de setiembre del 2020, INFORME N° 079-2020-GRU-ORA-OGP-BJAB de fecha 17 de setiembre del 2020, y demás documentos que acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Escrito recibido con fecha 28 de febrero del 2018, presentada por la servidora Sra. Juana Herminia Bardales Orellana, se dirige a la Directora de la Aldea San Juan de Yarinacocha del Gobierno Regional de Ucayali, con la finalidad de formular su renuncia irrevocable al puesto de trabajo de Técnica Asistente Social de la Aldea Infantil San Juan de Yarinacocha, por motivos estrictamente personales;

Que, a través del INFORME ESCALAFONARIO N° 077-2020-GRU-OGPIAE de fecha 10 de setiembre del 2020, la Encargada del Área de Escalafón de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, informa que la Sra. **Juana Herminia Bardales Orellana**, ingresó a laborar en la institución a partir del 02 de enero del 2001 contratada por funcionamiento bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, siendo ingresada a la carrera administrativa en condición de nombrada con fecha 02 de junio del 2009 mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 1130-2009-GRU-P** en el cargo de Técnico en Asistencia Social, Nivel STA de la Plaza N° 265, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, obteniendo hasta el momento de su renuncia un total de 19 años 02 meses y un día de servicios prestados a la entidad. Por lo que, la responsable de escalafón sugiere que se proyecte la resolución de cese por renuncia voluntaria con efectividad al 28 de febrero del 2020, y a su vez el pago de beneficios que le pudiesen corresponder conforme a Ley;

Que, en principio corresponde determinar el régimen laboral de los funcionarios y empleados de los Gobiernos Regionales. De este modo, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 44° establece que: "**Los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a ley (...)**"; De esta manera, queda establecido que el régimen laboral que les corresponde a los funcionarios y servidores de los Gobiernos Regionales, es el régimen laboral general aplicable a la administración pública (**Decreto Legislativo N° 276**) con todos los beneficios, derechos (entre ellos el aspecto remunerativo) y deberes que el mismo contempla;

Que, respecto a la renuncia voluntaria, el inciso b) del Artículo 34°, del **Decreto Legislativo N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordante con el inciso b) del Artículo 182 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que unas de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor a la Administración Pública, es por **RENUNCIA**;

Que, siendo ello así, se verifica que mediante Escrito recibido con fecha 28 de febrero del 2020 la servidora **Juana Herminia Bardales Orellana**, en condición de servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 presenta su renuncia voluntaria al cargo de Técnico en Asistencia Social, Nivel STA de la Plaza N° 265, razón por la cual corresponde a la entidad dar término a la carrera administrativa a dicha servidora, la misma que deberá efectivizarse al 28 de febrero del 2020;

Que, conforme el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90 PCM, dispone: "**El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma**";





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GOBERNACION REGIONAL

*"Año de la Universalización de la Salud"*



Que, asimismo mediante INFORME N° 079-2020-GRU-ORA-OGP-BJAB, de fecha 17 de setiembre del 2020 el Área Técnica Normativa Legal de la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: **ACEPTAR**, la renuncia voluntaria de fecha 28 de febrero del 2020 presentada por la servidora Juana Herminia Bardales Orellana. Consecuentemente, **DAR TERMINO** de la Carrera Administrativa, con efectividad al 28 de febrero del 2020 por causal de **RENUNCIA** a la servidora nombrada Juana Herminia Bardales Orellana en el cargo de Técnico en Asistente Social de la Aldea Infantil San Juan, quien deberá hacer la entrega de conforme al Artículo 191° del acotado Reglamento, expresándole las gracias por los servicios prestados al Gobierno Regional de Ucayali;

Que, estando a las normas contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, resulta procedente la emisión del acto administrativo que cese definitivamente de la carrera administrativa por causal de renuncia a la servidora nombrada **Juana Herminia Bardales Orellana**, con efectividad al 28 de febrero del 2020;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y en conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Oficina de Gestión de las Personas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la renuncia voluntaria presentada con fecha 28 de febrero del 2020 por la servidora nombrada **Juana Herminia Bardales Orellana**, en el cargo de **Técnico en Asistencia Social, Nivel STA - plaza N° 265 de la Aldea Infantil San Juan de Yarinacocha**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR TERMINO** de la Carrera Administrativa, con efectividad al 28 de febrero del 2020 por causal de **RENUNCIA** a la servidora nombrada **Juana Herminia Bardales Orellana** en el **cargo de Técnico en Asistente Social, Nivel STA de la Plaza N° 265**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de la Aldea Infantil San Juan, quien deberá hacer la entrega de cargo conforme al Artículo 191° del acotado Reglamento, expresándole las gracias por los servicios prestados al Gobierno Regional de Ucayali;

**ARTICULO TERCERO.- DECLARAR VACANTE** el cargo mencionado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO CUARTO DISPONER**, a la Oficina de Gestión de las Personas adoptar las acciones administrativas que correspondan a efectos de reconocer los beneficios sociales de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General notificar la presente resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión de las Personas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

*[Firma]*  
Sr. Francisco A. Pezo Torres  
GOBERNADOR REGIONAL

